

ORDENANZA Nº: 4601/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

VISTO:

La necesidad de seguir generando en el ámbito del Partido de Ramallo, políticas de genero consagradas en las leyes Nacionales y Provinciales vigentes, mediante la concreta prevención, atención y protección de las mujeres y menores en riesgo como consecuencia de las acciones de violencia familiar de las que pueden o han sido victimas; y

CONSIDERANDO:

Que en su fundamentación la Ley 12569 resalta la necesidad de contar con hogares de tránsito, refugios, subsidios y la inclusión en programas de formación laboral y todas aquellas medidas y recursos para preservar la vida y la integralidad psíquica y física de la mujer, su independencia económica y la de sus hijos en su caso;

Que el artículo 20 de la Ley 12569 señala: “La conformación de la red Provincial, incluyendo servicios especializados, para hacer posible la atención y recuperación de las víctimas de violencia familiar, protegiendo la vida y la integridad física y psíquica, tales como hogares de tránsito, refugios, subsidios y la inclusión en programas de formación laboral y demás medidas y recursos;

Que el Municipio de Ramallo no cuenta con un hogar o refugio adecuado no solo para alojar a posibles Víctimas, sino también para poder realizar un seguimiento adecuado a las mismas;

Que según datos difundidos por la Subsecretaria del Niño, la Mujer y la Familia , Señora Lorena Gómez , en el Partido de Ramallo se denuncian 40 casos de violencia de genero por mes, estos datos pertenecen a la oficina de violencia de genero que Funcionan en las Comisarías del Partido de Ramallo;

Que existen en el ámbito territorial del Partido de Ramallo recursos inmobiliarios adecuados para la instalación de hogares en transito y o refugios;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el primer Hogar en Transito del Partido de Ramallo, para Víctimas ----- de la Violencia de Genero, contra la Niñez y los Adultos Mayores, domiciliadas en el Partido de Ramallo, en los términos en que la define la Ley Provincial Nº 12569 y su Decreto Reglamentario.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de un rele----- vamiento de inmuebles pertenecientes al Municipio de Ramallo, que puedan ser afectados a la construcción de un Hogar de transito mencionado en el Artículo 1º de la Presente.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento a alquilar un inmueble destinado para el fun----- cionamiento del hogar mientras se ejecute el Artículo 2º de la presente norma.-----

ARTÍCULO 4º) Facultase al Ejecutivo Municipal a destinar las partidas presupuestarias ----- necesarias para su construcción y puesta en funcionamiento.-----

ARTÍCULO 5º) El Hogar, tendrá carácter transitorio, hasta que las victimas puedan ser ----- reinsertadas en sus hogares en forma segura o sean derivadas para su

atención y capacitación a otros Centros Regionales o Provinciales de mayor capacidad de acogimiento o especialidad.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.-----